



N° EMAGUA/DGE-088/2014
La Paz, 27 de mayo de 2014

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida y es deber del Estado promover, gestionar, regular, proteger y planificar el acceso, uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social.

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 establece en su artículo 3 que los sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público sin excepción.

Que el Art. 27 de la precitada norma determina que cada entidad del Sector Público, elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados. Este artículo señala de manera textual que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Art. 3 del Decreto Supremo No. 163 de 10 de junio de 2009, establece que EMAGUA es un Órgano de Ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Mediante Decreto Supremo N° 0163, el Estado Plurinacional de Bolivia dispuso la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua — EMAGUA, y se constituye en las siguientes características: a) Entidad de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio b) Autonomía de Gestión Administrativa y Economía — Financiera Legal y Técnica, de dotación indefinida c) Dirigida por un Director General Ejecutivo designado por Resolución Suprema.

Que el Art. 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, el cual determina las Etapas de Diseño y Rediseño Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que el Informe N° INF/GP/UDO/2014-0029 I/2014-04564 de fecha 21 de mayo de 2014 emitido por el Responsable de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación recomienda: "Con el objeto de formalizar el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Ciclo de Proyectos adjunto la 1era. Versión, se recomienda su revisión y posterior aprobación técnica por parte de la Gerencia de Planificación, se entiende que este instrumento es perfectible y modificable todo el tiempo y es necesario hacer un corte de esta versión, de todas maneras seguiremos actualizando y mejorando este MPP de acuerdo a los requerimientos institucionales. Una vez aprobada técnicamente esta versión, corresponde enviar a la Dirección General Ejecutiva para su aprobación formal.

Que el informe N° INF/UAJ/179 de fecha 27 de mayo de 2014 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídico, concluye entre otras consideraciones que la solicitud se enmarca en la normativa vigente recomendando emitir la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Ciclo de Proyectos.

POR TANTO

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua — EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

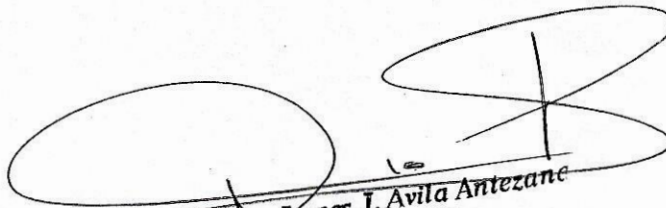
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Ciclo de Proyectos que en ANEXOS forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto todas las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección General Ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera, la Gerencia de Planificación y las Unidades correspondientes quedar encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. James J. Avila Antezane
R.N.r. 8611
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA